



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

27 (NOV 2019)

E-008130

Por medio de la cual se realiza el Retiros de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor –Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capitulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adapta la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15

días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, allegando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación ni acreditaron pruebas para solicitar el desbloqueo y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, algunos beneficiarios bloqueados por no cobro consecutivo de 4 nominas, reportaron soportes médicos u otros, en los que se comprueba su limitación y se comprometen a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro y reactivación como **se detallan a continuación:**

RETIRO POR FALLECIMIENTO: CAUSAL 1

Que se comprueba el fallecimiento de dos (2) beneficiarios, en el cual se aporta el certificado de defunción. Detallados a continuación:

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Código de Retiro |
|-----|---------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|
| 1 | 4.496.203 | GUTIERREZ | CEBALLOS | FRANCISCO | | 1 |
| 2 | 1.123.891.955 | PUSEY | MARTINEZ | CROMSWORTH | | 1 |

RETIRO VOLUNTARIO – CAUSAL 10: Que el beneficiario detallado continuación, presentó carta de renuncia voluntaria, firmada y con su respectiva huella en la cual expone los motivos de su retiro.

Que por las razones expuestas en el considerando anterior y debido a la ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, hay que incluir a la beneficiaria detallada en la parte resolutive de esta resolución.

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | CE_DETALLE |
|-----|-----------|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|
| 1 | 3.661.057 | PEREZ | ARANGO | HECTOR | DANIEL | RETIRO VOLUNTARIO |

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9: Que Ocho (8) beneficiarios, han dejado de cobrar los dos últimos giros consecutivos de subsidio del Programa Colombia Mayor en nominas programadas, sin justificación y a pesar de todas las notificaciones, avisos y llamados no acudieron solucionar su situación

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | CE_DETALLE |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------|
| 1 | 33.128.282 | DEL VALLE | BETRUZ | GLADIS | ESTHER | NO COBRO |
| 2 | 23.245.041 | FORBES | CHRISTOPHER | RITA | | NO COBRO |

Que por las razones expuestas en el considerando anterior y debido a la ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019, hay que excluir a los beneficiarios detallados en la parte resolutive de esta resolución.

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR como beneficiarios del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, expuestas a continuación :

RETIROS POR RENTA– CAUSAL 1 MUERTE DEL BENEFICIARIO

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Código de Retiro |
|-----|---------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|
| 1 | 4.496.203 | GUTIERREZ | CEBALLOS | FRANCISCO | 4.496.203 | GUTIERREZ |
| 2 | 1.123.891.955 | PUSEY | MARTINEZ | CROMSWORTH | 1.123.891.955 | PUSEY |

RETIRO VOLUNTARIO – CAUSAL 10:

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | CE_DETALLE |
|-----|-----------|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|
| 1 | 3.661.057 | PEREZ | ARANGO | HECTOR | DANIEL | RETIRO VOLUNTARIO |

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9

| No. | Cédula | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Código de Retiro |
|-----|------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|------------------|
| 1 | 33.128.282 | DEL VALLE | BETRUZ | GLADIS | ESTHER | 9 |
| 2 | 23.245.041 | FORBES | CHRISTOPHER | RITA | | 9 |

ARTICULO SEGUNDO: Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al

ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** y disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

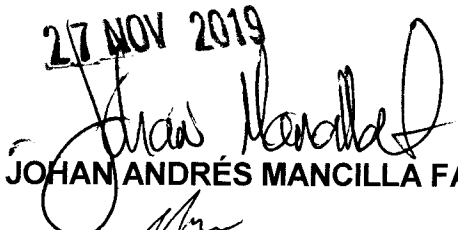

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

El Gobernador (E)

El Secretario de Desarrollo Social

27 NOV 2019

JOHAN ANDRÉS MANCILLA FAYLLACE

NAURO CABALLERO ARREDONDO

Proyectó: E. O. Wilson –Des. Social
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia